

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 2022-00151 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda de sucesión, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de la señora Jeannette Rojas Quiroga con la nota del reconocimiento paterno (púes se señaló que es hija extramatrimonial) para acreditar la calidad de hija del causante.

2. Informe si existen más herederos con igual o mejor derecho para participar en la presente causa mortuoria, de ser el caso, deberá acreditarlo con el documento idóneo que demuestre el interés jurídico para participar en el trámite sucesoral.

3. Deberá aclarar quienes son las personas que inician el presente trámite de sucesión, pues en la demanda solo figura como tal, la señora Jeannette Rojas Quiroga, empero, reposa poder conferido por Jairo Rojas Quiroga, no obstante, deberá allegar registro de nacimiento del mencionado con la nota del reconocimiento paterno.

4. Allegue certificación reciente con informe de títulos expedido por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de esta ciudad, pues aparentemente la consignación del dinero que ahora integra la masa sucesoral, tuvo lugar en el año 2019.

5. Informe las direcciones electrónicas de cada una de las personas que participen en la presente causa, y manifieste bajo juramento si tales correos corresponden a los interesados para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Lo mismo deberá observarse con el correo informado en relación con el señor Roberto Rojas Quiroga.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**